

Circular informativa

INFCIRC/952

12 de febrero de 2021

Distribución general

Español

Original: inglés

Comunicación de fecha 21 de enero de 2021 recibida de la Misión Permanente de Irlanda en relación con el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares

1. La Secretaría ha recibido de la Misión Permanente de Irlanda ante el Organismo una nota verbal de fecha 21 de enero de 2021 con ocasión de la entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.
2. A petición de la Misión Permanente, se distribuye por la presente la nota verbal y su anexo para información de todos los Estados Miembros.

MISIÓN PERMANENTE DE IRLANDA ANTE LAS ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES CON SEDE EN VIENA

Nota N° 01/2021 OIEA

La Misión Permanente de Irlanda saluda a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica y, en relación con la entrada en vigor el 22 de enero de 2021 del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, tiene el honor de solicitar una circular informativa del OIEA, sobre la base del texto adjunto acordado, con ocasión de la entrada en vigor el viernes 22 de enero de 2021 del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.

Se solicita la circular informativa en nombre del grupo básico sobre el Tratado, integrado por Austria, el Brasil, Costa Rica, Indonesia, Irlanda, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Tailandia.

La Misión Permanente de Irlanda aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica el testimonio de su distinguida consideración.

Adj.: según se indica

Viena, 21 de enero de 2021

[Sello]

El Tratado de las Naciones Unidas sobre la Prohibición de las Armas Nucleares entra en vigor (circular informativa del OIEA, versión final, 19 de enero de 2021)

El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares entró en vigor el 22 de enero de 2021. Este tratado histórico fue aprobado el 7 de julio de 2017 por 122 Estados. El Tratado prohíbe a los países desarrollar, ensayar, producir, fabricar, transferir, poseer, almacenar, usar o amenazar con usar armas nucleares, o permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio. También les prohíbe ayudar, alentar o inducir a nadie a realizar cualquiera de estas actividades. Todo país que posea armas nucleares podrá sumarse al Tratado a condición de que convenga en destruirlas de conformidad con un plan jurídicamente vinculante y que incluya plazos concretos. Asimismo, todo país que acoja en su territorio armas nucleares de otro país podrá sumarse al Tratado si se compromete a retirarlas antes de un plazo determinado.

En el preámbulo del Tratado se reconocen las catastróficas consecuencias humanitarias de todo uso de las armas nucleares, incluidos el efecto desproporcionado de la radiación ionizante en las mujeres y las niñas y el impacto en los pueblos indígenas de todo el mundo. El Tratado fortalece el actual ordenamiento sobre desarme y no proliferación complementando y reforzando el Tratado sobre la No Proliferación, de 1968, y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, de 1996.

El Tratado se negoció conforme a un mandato de la Asamblea General de las Naciones Unidas con la participación de más de 120 países, víctimas del uso de armas nucleares (*hibakusha*), supervivientes de ensayos de armas nucleares y la sociedad civil, y quedó abierto a la firma el 20 de septiembre de 2017. Hasta el momento ha sido firmado por 86 países y ratificado por 51.